

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso con radicado 2024-00014, informándole que está para calificar demanda. Sírvasse proveer.
Colosó Sucre, 4 de abril de 2024.



SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE; cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: INGRID VANESA ALVAREZ FLOREZ
Demandado: RAMON GUILLERMO ANGULO ROMERO
Rad.: 2024-000014-00

La señora **INGRID VANESSA ALVAREZ FLOREZ** identificada con CC No.1 identificada con CC No.1.101.782.351, a través de la Comisaría de familia de Coloso y en representación de su hijo **JAAA** presentó demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **RAMON GUILLERMO ANGULO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.641.016 por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que no ha sido cumplida en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Comisaría de Colosó, el 06 de octubre de 2022.

Por tanto, se procede a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias adeudadas desde octubre de 2022 a marzo de 2024 que se encuentran pendientes, descontando los abonos hechos por el ejecutado, y por las cuotas que en el futuro se causen, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso.

El despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por concepto de gastos de estudios, pensión, uniforme, útiles escolares etc, en proporción del 50%, en tanto, si bien fueron pactados en acta del 6 de octubre del 2022, no hay documento que acredite cual fue el monto de los mismos. En lo referente al subsidio familiar, no fue pactado en el acta de conciliación.

Respecto a la medida provisional solicitada por el demandante, no se accederá en atención a que el presente se trata de un proceso ejecutivo de alimentos más no de fijación de cuota alimentaria que es donde por disposición del artículo 129 de la ley 1098 de 2006 procede tal medida provisional.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre

RESUELVE:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra del señor **RAMON GUILLERMO ANGULO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.641.016 y a favor de **J A A A**, representado legalmente por la señora **INGRID VANESSA ALVAREZ FLOREZ** identificada con CC No.1.101.782.351, y ordénese a aquel que pague a este, en el término de cinco días (5) las siguientes cuotas:

La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 127.000) mensuales, por concepto de cada una de las cuotas adeudadas de la obligación alimentaria con sus respectivos incrementos, contadas desde octubre de 2022 hasta marzo de 2024, fecha en que se interpuso la presente demanda, descontando los abonos hecho por el ejecutado a las cuotas, más las cuotas alimentarias que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos, más los intereses legales contados a partir de la exigibilidad de cada cuota alimentaria, más costas y gastos del proceso.

SEGUNDO: No librar mandamiento por concepto de gastos de estudios: matrícula, pensión, uniforme, útiles escolares etc. Por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: No acceder a la medida provisional solicitada, por las razones expuestas.

CUARTO: Notifíquese este auto, la demanda y anexos personalmente a la parte demandada en la forma establecida, informándole que cuenta con un término de cinco (5) días para efectuar el pago de las obligaciones que se cobran y de 10 días para proponer excepciones.

QUINTO: Dar aviso al jefe de la Sijin Sucre de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SEXTO: Reportar a las Centrales de Riesgo CIFIN y DATA CREDITO, que el Ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas desde octubre de 2022, ordenando la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

SEPTIMO: Notificar a la personería municipal de Colosó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COLOSÓ - SUCRE NOTIFICADO POR ESTADO No.014 DE FECHA: 5 de abril de 2024  SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO Secretaria
--

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f952f05f2f8c39b41e35ae06cc301c8f2fbe644358e76f2be5b3dac32a293f34**

Documento generado en 04/04/2024 09:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>